

CONVENIO DE COOPERACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO EDUCACIÓN INFANTIL TEMPRANA, SUSCRITO ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO) Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANDRES

Nosotros, La Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, entidad sin fines de lucro, creada por el Soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo No. 313-98 publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero 1999; representada por la señora **ANA DEL SOCORRO ABARCA UCLÉS**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con identidad No.0801194700981, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Francisco Morazán, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de Educación Alternativa No Formal (CONEANFO), condición que la acredita mediante Acta No. 179-2017 del 29 de septiembre del 2017, punto de agenda No. 9, en sesión ordinaria de la Comisión Nacional, a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará **CONEANFO**, por una parte, y por otra la Alcaldía Municipal de San Andrés, entidad civil, representada por el Señor **JOSE RENÉ PÉREZ MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Educación Básica, hondureño, con identidad No. 1316-1966-00062, y con domicilio en el municipio de San Andrés, departamento de Lempira, en su carácter de Representante Legal electo en el cargo de Alcalde Municipal el 26 de noviembre del 2017, según Acta Especial, punto único, de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 17 de diciembre de 2017; a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará **la Alcaldía**, ambas partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente Convenio de cooperación para para la implementación del proyecto Educación Infantil Temprana que ejecuta la CONEANFO en el Municipio de San Andrés, Lempira, como parte del Proyecto de Educación en Lempira (PROELEM).

Especificaciones: El Proyecto de Educación Infantil Temprana tiene como objetivo principal, potenciar al máximo las posibilidades físicas, intelectuales, sociales, emocionales y espirituales, y valores del niño y la niña, mediante la estimulación temprana regulada y continua llevada a cabo en todas las áreas del desarrollo, sin forzar el curso lógico de su maduración.

GIRO Y NATURALLEZA INSTITUCIONAL:

CONEANFO: Es un organismo descentralizado orientado a la formulación de Políticas de Educación No Formal a nivel nacional, con el fin de contribuir en la organización y desarrollo del subsistema de Educación Alternativa No Formal, articulado al sistema educativo nacional. Su misión es “orientar y coordinar la Educación No Formal en el ámbito de sus competencias para incorporar la población excluida a los procesos de desarrollo integral del país, facilitándoles y ofreciéndoles oportunidades formativas”.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS: Según el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades; “es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los

habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes”.

DECLARACIONES:

1. Que las Instituciones involucradas en el presente Convenio tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del municipio de San Andrés, departamento de Lempira, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores de la población con mayor dificultad de inclusión.
2. Que ambas partes asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus actividades y cumplimiento de sus objetivos.

Dado que:

Las autoridades rectoras de las instituciones antes mencionadas han manifestado interés mutuo en establecer un Convenio que les permita aprovechar los recursos y capacidades institucionales de ellas, para contribuir de manera conjunta a la mejora de la calidad educativa de la población de San Andrés, departamento de Lempira.

POR LO TANTO, ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio de Cooperación, con el propósito de fortalecer el espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de acuerdo con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO:

Promover el desarrollo integral de la niñez en su primera infancia mediante el desarrollo de procesos educativos dirigidos a madres, padres y demás personas encargadas del cuidado de los niños y niñas en el municipio de San Andrés, Lempira.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE CONEANFO:

Las responsabilidades de la CONEANFO consisten en: coordinar los procesos educativos, la evaluación periódica del desarrollo infantil, el monitoreo y el seguimiento del proyecto, con una inversión de **L. 406,069.50 (CUATROCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 50/00 CENTAVOS)** de sus fondos, para cubrir los siguientes aspectos:

- a) Pago de personal técnico: dos técnicos Municipales y un Coordinador Municipal: L.176,656.70
- b) Capacitación y organización de 426 familias que tienen niñas y niños menores de tres años, en 28 comunidades de San Andrés de la Mancomunidad CAFEG: L. 10,500.00
- c) Atención a 440 niños y niñas de 0 a 3 años, siguiendo la Guía Metodológica de Educación Inicial No Formal en 28 comunidades de San Andrés, Mancomunidad CAFEG: L.68,912.80.
- d) Asesoría técnico-administrativo y monitoreo desde la oficina central y PROELEM L: 150,000.00 (contraparte en especie).



CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS:

Las responsabilidades de la alcaldía son: Apoyar el desarrollo de los procesos educativos en coordinación con CONEANFO, con una inversión de **L. 93,400.00 (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir los siguientes aspectos:

- a) Sensibilizar a la población participante del proyecto de Educación Infantil Temprana que (incluye (440 niños y niñas, 426 padres y madres de familia, 106 madres coordinadoras y educadoras), sobre la importancia de la educación inicial, realizando visitas y reuniones con los actores locales y población en general: L. 21,680.00.
- b) Contribuir con materiales requeridos en los procesos educativos, así como el transporte de participantes, en las evaluaciones del desarrollo a 440 niños y niñas de las 28 comunidades: L. 39,920.00
- c) Incentivos para 106 madres coordinadoras y madres educadoras que realizan su labor como voluntarias(os) comunitarias (os) que atienden a las familias beneficiarias: L.31,800.00.

CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:

1. Aportes Institucionales

Los aportes institucionales se harán efectivos de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo Anual adjunto que forma parte de este convenio, conforme lo exige la ejecución del proyecto y su administración, sujeta a las directrices de las leyes administrativas del Estado y a Manuales de Procedimientos Administrativos de la CONEANFO y la Municipalidad.

2. Documentos Complementarios

Forman parte de este convenio para darle cumplimiento a su contenido los documentos siguientes: a) Plan operativo y presupuesto 2018; b) Ficha técnica para establecer convenios; c) Manual de procedimientos administrativos de la CONEANFO, d) Reglamento Interno sobre la Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes; e) Inventario del equipo y herramientas propiedad de CONEANFO, para el desarrollo de procesos educativos.

3. Modificaciones

- Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación, al presente convenio, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como adendum.
- Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes.
- Es entendido por ambas partes que, si se incrementa o disminuye la meta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes.

4. Derechos de autoría

Es expresamente entendido y aceptado por las partes que, en el material impreso en caso de haberlo, producto de este convenio, se dará los créditos correspondientes a la CONEANFO y la Alcaldía de San Andrés.

5. Auditoria



Ambas partes están sujetas a cualquier auditoria durante la ejecución del proyecto y después de finalizado el mismo, las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO, del Tribunal Superior de Cuentas o por terceros nombrados de común acuerdo por ambas partes, deberá conservarse toda la documentación de soporte en todo lo relacionado a la ejecución del proyecto por tiempo que estipula las respectivas leyes vigentes en el país.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:

El presente Convenio estará vigente a partir del 26 de enero al 31 de diciembre del 2018.

CLAUSULA SEXTA: DISOLUCIÓN:

- Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio por una de las partes.
- Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- A petición de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este convenio y a las instituciones firmantes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que imposibilite el cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:

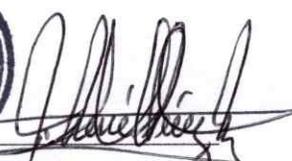
Este convenio se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION:

Ambas partes en uso de nuestras facultades legales declaramos que hemos leído el presente documento de Convenio y estar conformes con el contenido y alcances de este, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en dos ejemplares originales con igual fuerza legal, en la Ciudad de San Andrés, Lempira, a los 26 días del mes de enero del 2018.



ANA DEL SOCORRO ABARCA UCLÉS
Presidenta
CONEANFO



JOSE RENÉ PÉREZ MOLINA
Alcalde
Municipalidad de San Andrés.